



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 503-2017-GRJ/GGR

Huancayo, 04 DIC 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 096-2017/CHDC-IRE Neoplásica de fecha 13 de noviembre de 2017 del Consorcio Hospitalario del Centro, por la que solicita la ampliación de plazo parcial N° 11 para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú";

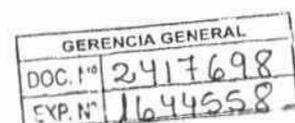
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Hospitalario de Centro, suscribieron el Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro de Perú", por el monto total de S/. 206'807,474.66 Soles, por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de Setecientos veinte (720) días calendario;

Que, mediante Carta N° 096-2017/CHDC-IRE Neoplásica, de fecha de recepción 13 de noviembre de 2017, el Consorcio Hospitalario del Centro, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por un plazo de 120 días calendarios;

Que, a través del Informe N° 004-2017-IO-ARQ DJV de fecha 27 de noviembre del 2017, el Inspector de Obra, Ing. David Juan de Dios Vilchez, presenta su informe técnico respecto a la evaluación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 11 realizada por el contratista ejecutor de la presente obra, en el cual señala que es Procedente por un plazo de sólo ochenta (80) días calendarios, debiendo culminar la obra el 26 de febrero de 2018;

Que, mediante la Carta N° 342-2017-CO-MATM de fecha 29 de noviembre del 2017, el Coordinador de Obra, señala que la causal invocada por el contratista: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" es válida, dado que el atraso en la ejecución de la partida canaletas, ductos y tuberías fue la imposibilidad de su inicio, ocasionado por la falta de absolución en primer término y la autorización de su ejecución en segundo término, asimismo, considerando que el proyecto requiere de un plazo de ejecución razonable se debe enmarcar el





análisis al principio de eficacia y eficiencia de la normativa de contrataciones del Estado;



Que, el coordinador de obra, concluye y señala que:

"La solicitud de ampliación de plazo N° 11 presentada por el Consorcio Hospitalario del Centro cumple con el procedimiento indicado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Visto los informes del inspector de obra y el sustento de la solicitud de ampliación de plazo del contratista, considerando la aplicación del cronograma cautelar y la cuantificación del inspector de obra, se opina PROCEDENTE la ampliación de plazo por 80 días calendario que modifica la fecha de culminación de obra al 26 de febrero de 2018";



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 512-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de noviembre de 2017, emite pronunciamiento y concluye: *"La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras VALIDA la causal invocada por el Consorcio Hospitalario del Centro de conformidad al artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.*

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 11, en concordancia con el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ochenta (80) días calendario que modifica la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra al día 26 de febrero de 2018";



Que, a través del Informe Técnico N° 345-2017-GRJ/GRI de fecha 29 de noviembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento y concluye:

"La Gerencia Regional de Infraestructura VALIDA la causal invocada por el contratista en conformidad con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Gerencia Regional de Infraestructura VALIDA la cuantificación realizada por el inspector de obra, respecto al plazo afectado.

La Gerencia Regional de Infraestructura opina CONFORME la solicitud de ampliación de plazo N° 11, por lo que se solicita emitir resolución de aprobación de la ampliación de plazo por ochenta (80) días calendario, que modifica la fecha de culminación de la obra al 26 de febrero de 2018";



Que, mediante el Informe Legal N° 714-2017-GRJ/ORAJ de fecha 01 de diciembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión y recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:



"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece las causales de ampliación:



De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, establece:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista





en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)"



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo; en el presente caso haciendo una evaluación legal del cumplimiento de las condiciones señaladas en la ley se tiene lo siguientes observaciones:



Que, sobre los plazos para pronunciarse por parte del Supervisor y/o inspector, la norma señala que tiene 7 días como máximos contados desde presentada la solicitud de ampliación de plazo, en este caso se presentó la solicitud el 13 de noviembre, por lo tanto el Inspector tenía como plazo máximo de pronunciamiento el 20 de noviembre del 2017, plazo que no fue cumplido;



Que, Respecto, al contratista "Consortio Hospitalario del Centro", no cumplió tampoco con lo señalado en ley, donde expresa claramente que **el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda**, siendo el presente caso, este lo presentó ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad, generando demora en la evaluación de la presente solicitud y con ello dilatar el tiempo de poder pronunciarnos a fin de que se dé por ampliado el plazo solicitado;

Que, referente a la contabilidad de los plazos, se pretende aprobar la ampliación de plazo N° 11 por la parte técnica por 80 días contabilizados del 09 de diciembre de 2017 al 26 de febrero de 2018; sin embargo tal como se advierte del Informe del Contratista, la ampliación de plazo N° 09 se encuentra en arbitraje y la ampliación N° 10, en trámite, no pudiendo constituirse fecha cierta la contabilidad del plazo de la ampliación de plazo N° 11 siendo que aún no se tiene el resultado de las ampliaciones en mención;

Que, por las razones expuestas precedentemente y, advirtiendo que el contratista no ha seguido el procedimiento correcto de la ampliación de plazo, pues debió presentar su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11 ante el inspector de obra, corresponde denegar dicha ampliación de plazo parcial N° 11 al Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro de Perú";

Con el visto del Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo parcial N° 11 por ciento veinte (120) días calendario, al Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro de Perú", solicitada por el Consorcio Hospitalario del Centro, mediante la Carta N° 096-2017/CHDC-IRE Neoplásica de fecha 13 de noviembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Javier Yaúri Salome
 Abog. JAVIER YAURI SALOME
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Lo que transcribe a Us. para su
 conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 DIC 2017

Antonieta Vidalón Ruelas
 Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
 SECRETARIA GENERAL